



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO

El Expediente N° 001047-2024-021541, respecto a la ejecución de guardias Hospitalarias del personal Médico Residente, y;

CONSIDERNADO

Que, el Hospital General Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y, define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N.° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N.° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 1018-2021-OGGRH-MINSA de fecha 30 de diciembre del 2021 y su modificatoria por Resolución Directoral N.° 152-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 23 de febrero de 2022, se aprobó renovar los contratos a médicos cirujanos del Programa de Residencia Médica, para las distintas sedes docentes, entre otros el Hospital General de Jaén; personal médico que en el mes de octubre han realizado guardias hospitalarias en las Unidades Prestadores de Servicio de Salud;

Que, mediante el documento del visto, el responsable de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia, rol de actividades de residentes e



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

informes correspondiente; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias del personal Médico Residentes correspondiente al mes de julio del 2024, cuyo consolidado en el monto y beneficiario obra en dicho informe; por tanto, corresponde aprobar vía acto resolutivo;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pago por ejecución de Guardias Hospitalarias del Personal Médico Residente en la modalidad libre del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de julio del 2024, por el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/. 439.90), a pagarse con disponibilidad presupuestal correspondiente al mes de agosto del 2024, que a continuación se detalla:

GUARDIAS REALIZADAS MES DE JUNIO 2024		CANTIDAD DE GUARDIAS HECHAS					COSTOS POR GUARDIAS REALIZADAS				TOTAL A PAGAR
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM Y FERIA DIURNA	GUARDIA DOM Y FERIA NOCTURNA	TOTAL GUARDIAS	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM Y FERIA DIURNA	GUARDIA DOM Y FERIA NOCTURNA	
48281074	VILLALOBOS VARGAS NOEMY	5	0	0	0	5	439.90	-	-	-	439.90
TOTALES		5	0	0	0	5	439.90	0.00	0.00	0.00	439.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA